

## ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO

### ALCALDÍA IZTAPALAPA

#### AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

### **Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**

Auditoría ASCM/59/20

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62, numeral 7, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracción XLII, inciso a); 8, fracciones VI, VII, XI y XXXIII; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, XIII, XVII, XX y XXIV; 33; 34; 35; 36, párrafo décimo tercero; 37; 61; 62 y 85 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); y IX; y 6, fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2020 por las 16 alcaldías (39,391,602.4 miles de pesos), con un monto de 5,476,973.0 miles de pesos, que representó el 13.9% del total erogado por dichos órganos político-administrativos e inferior en 8.9% (534,602.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (6,011,575.9 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Iztapalapa ejerció 916,990.6 miles de pesos (16.7% de su presupuesto total asignado 5,476,973.0 miles de pesos), lo que significó un decremento de 2.9% (27,626.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo

(944,617.1 miles de pesos) y un incremento de 35.3% (239,232.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2019 (677,758.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (916,990.6 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (580,818.9 miles de pesos), que significó el 63.3% del erogado en el capítulo y el 10.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (5,476,973.0 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 916,990.6 miles de pesos presentó un decremento de 2.9% (27,626.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (944,617.1 miles de pesos) y un incremento de 35.3% (239,232.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2019 (677,758.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho Capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado, debido a que por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2020.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2020.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que los procesos de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización de Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión hayan sido comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinen al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

### Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados, se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

## Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 916,990.6 miles de pesos y se efectuó mediante 239 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 2 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 196,212.6 miles de pesos por medio de 44 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 4 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 21.4% en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Para determinar la muestra se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2020 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al importe ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”,

y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político administrativo con cargo a dicha partida.

4. El 52.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (480,054.9 miles de pesos) corresponden a recursos federales; y el 47.6% (436,935.6 miles de pesos) corresponden a recursos locales, así, los 196,212.6 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la partida
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4411 "Premios"	1	0	1,148.0	0.2	0	0	0.0	0
4419 "Otras ayudas sociales a personas"	180	1	580,818.9	63.1	44	0	196,212.6	33.8
4421 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación"	2	0	3,392.0	0.5	0	0	0	0.0
4481 "Ayudas por desastres naturales y otros siniestros"	56	1	331,631.7	36.2	0	0	0.0	0.0
Total partidas del capítulo 4000	<u>239</u>	<u>2</u>	<u>916,990.6</u>	<u>100.0</u>	<u>44</u>	<u>0</u>	<u>196,212.6</u>	<u>21.4</u>

#### Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (916,990.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (196,212.6 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
436,935.6	0.0	480,054.9	196,212.6	15O200 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo general de participaciones-2020-original de la URG.	83,230.3	15O200 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo general de participaciones-2020-original de la URG.	38,985.0
				15O300 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fomento municipal-2020-original de las URG.	394,784.6	15O300 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- fondo de fomento municipal-2020-original de las URG.	157,227.6
				15O400 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios- participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios-2020-original de la URG.	2,040.0		
				Total	<u>480,054.9</u>		<u>196,212.6</u>

Los programas y acciones sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción y/o programa	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción y/o programa	Importe	
			Total	Muestra
"Fortaleciendo la democracia participativa para el bienestar y la paz en Iztapalapa".	Económica	"Construir condiciones sociales, urbanas, de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y el fortalecimiento del bienestar y la paz en Iztapalapa, mediante la construcción de una relación democrática gobierno-ciudadanía en la toma de decisiones e implementación de proyectos y acciones participativas en el ámbito público dentro del territorio de la demarcación, así como transversalizar la democracia participativa y la participación ciudadana en toda la acción de gobierno, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, logrando al menos el involucramiento de la quinta parte de la población de la demarcación (380,000 personas de todas las edades y sexos en toda la demarcación)"	110,760.0	110,760.0
"Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, 'Iztapalapa con Derechos Plenos'".	Económica	"Generar acciones y estrategias que permitan garantizar el derecho de contar con una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa por medio de beneficiarios facilitadores que se encuentren desempleados y sean económicamente activos de la demarcación de Iztapalapa".	85,452.6	85,452.6
		Suma	<u>196,212.6</u>	<u>196,212.6</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinaron mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría

(NIA) 530, “Muestreo de Auditoría” emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría” emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La auditoría se llevó a cabo en las instalaciones de la ASCM con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implantado por el sujeto fiscalizado y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo, vigentes en 2020; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control Interno; Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Del análisis a las respuestas del cuestionario aplicado, así como de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:



## Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la Alcaldía Iztapalapa que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que otorga disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2020, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000413/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, vigente a partir del 1o. de mayo de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 104 del 3 de junio de 2019 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada su estructura orgánica, con número de registro OPA-IZP-9/010519 y vigencia a partir del primero de mayo de dos mil diecinueve, conforme lo informado en el oficio SAF/SSCHA/000413/2019” (<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/directorio/dictamen2019.pdf>).

En dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la alcaldía, seis Direcciones Generales (Jurídica; de Gobierno y Protección Ciudadana; de Inclusión y Bienestar Social; de Planeación y Participación Ciudadana; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos, y de Administración) y tres Direcciones Ejecutivas (de Cultura; de Protección Civil y de Desarrollo Sustentable).

2. En 2020, el órgano político administrativo contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA ahora CGEMDA) con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, en dicha estructura orgánica se previeron una oficina de la Jefatura Delegacional, seis Direcciones

Generales (Jurídica y de Gobierno; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; y de Desarrollo Delegacional) y dos Direcciones Ejecutivas (de Cultura y de Desarrollo Sustentable); y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/0258/2017 del 24 de febrero de 2017; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 32 del 22 de marzo de 2017, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816” (<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/ManualAdministrativo/>), en cuya consulta a dicho enlace se verificó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, se integró por los apartados de objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que forman el órgano político administrativo y está integrado por los apartados: marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Posteriormente, el sujeto fiscalizado registró ante la CGEMDA el manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519, el cual fue registrado con el núm. MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0159/2020 del 27 de enero de 2020; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 289 del 24 de febrero de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se encuentra disponible en el enlace electrónico <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2alcaldia/Manual.html>

El manual registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; siete Direcciones Generales; tres Direcciones Ejecutivas; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. El sujeto fiscalizado acreditó, mediante el cuestionario aplicado, haber implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; asimismo, no acreditó contar con un Código de Conducta, en el ejercicio 2020, ya que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 el 2 de febrero de 2021. No obstante, debido a que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 del 2 de febrero de 2021, la presente observación no generará ninguna recomendación.
  
4. La Alcaldía Iztapalapa constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el 18 de enero de 2018, y contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional registrado por la CGMA con núm. MEO-163/140918-OPA-IZT-19/010816, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno y contó con tres actas trimestrales del CARECI de las cuatro sesiones ordinarias que corresponden al ejercicio de 2020; es de precisar que, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020, se informó de la “cancelación de la Segunda Sesión Ordinaria, con motivo de la suspensión de términos y plazo inherentes a los procedimientos administrativos a fin de evitar la propagación del virus COVID-19”. Asimismo, se identificó que en el acta de la quinta sesión ordinaria del CARECI del ejercicio de 2019, se presentó el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2020; como lo establece el lineamiento noveno, numeral 8, párrafo último, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018, vigentes en 2020.
  
5. El sujeto fiscalizado también contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2020, que fue aprobado en la tercera sesión ordinaria del Subcomité Mixto de Capacitación celebrada el 19 de noviembre de 2020.
  
6. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez que se determinó que el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica; un manual administrativo dictaminado por la CGMA, constituyó su CARECI para las materias de administración de riesgos y control interno; además, contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; contó con el Código de Ética y de Conducta, y presentó tres actas de sesiones ordinarias en el ejercicio de 2020 y en la última sesión del ejercicio anterior (2019) el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2020; sin embargo, el Código de Conducta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 hasta el 2 de febrero de 2021, por lo que se determinó que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

#### Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Iztapalapa tuvo un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos, y si reunió las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el POA del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, y fueron comunicados a sus servidores públicos de manera formal, disponible en el enlace electrónico <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/alcaldia/fondos/2018/pdf/POA2020/poa2020.pdf>
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno, vigente en 2020, que fue proporcionado por la Alcaldía Iztapalapa, de acuerdo con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que está disponible en el enlace electrónico <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/concejales/pdf/ProgPro19-20.pdf>, así como en su manual administrativo, vigente en 2020.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG), de acuerdo con la Ley de Auditorías

y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejerce las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no realizó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La ASCM revisó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en la fiscalización de las Cuentas Públicas de 2013, de 2014, de 2015, de 2017 y de 2018.

El órgano político administrativo informó, en su cuestionario de control interno, que cuenta con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción, y presentó únicamente circular referente a la administración de personal.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez que se determinó que la alcaldía cuenta con un Programa Provisional de Gobierno que define sus objetivos institucionales y con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2020, y comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas.

#### Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2020, el órgano político administrativo contó con 190 procedimientos administrativos, 93 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZP-19/010816 y 97 elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519.

De la revisión al total de 190 procedimientos, se identificó que 16 estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2020 cuyo propósito es cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones indicadas en los manuales administrativos registrados con los núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816 (7 procedimientos) y MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 (9 procedimientos, de los cuales no son específicos para la ejecución de programas y acciones sociales).

Los procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816	Procedimientos del manual administrativo con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519
Gasto Aprobado	“Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Iztapalapa”.	“Elaboración del Anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Delegación Iztapalapa”. “Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Iztapalapa”.
Gastos Modificado	“Atención de Solicitudes de Afectaciones Programático-Presupuestales”.	“Atención de Solicitudes de Afectaciones Programático-Presupuestales”.
Gasto Comprometido	“Integración del Padrón de Beneficiarios y Gestión de Apoyos Económicos a los Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social”. “Registro de Solicitantes de los Programas Sociales a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social”.	“Adquisición de Bienes y Servicios mediante el procedimiento de Adjudicación Directa”. “Adquisición de Bienes y Servicios mediante el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”. “Adquisición de Bienes y Servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública”.
Gasto Devengado	“Entrega de Apoyos Económicos a Beneficiarios de los Programas Sociales a cargo de la Coordinación de Participación e Integración Social”.	
Gastos Ejercido	“Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para pago de proveedores y prestadores de servicios”.	“Trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas para pago de proveedores y prestadores de servicios”. “Elaboración del Informe de Cuenta Pública”.
Gasto Pagado	“Trámite de Recibo Oficial (entero) ante la Secretaría de Finanzas”.	“Trámite de Recibo Oficial (entero) ante la Secretaría de Finanzas”.

NOTA: Procedimientos publicados en los manuales administrativos con números de registro MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816 y MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual adjuntó el oficio núm. DGA/468/2021 del 8 de septiembre de 2021, mediante el cual se hicieron del conocimiento los Lineamientos Internos para la Regulación del Capítulo 4000, a las áreas que conforman a la alcaldía, con el objeto de implementar medidas de control en la ejecución del gasto de la alcaldía, específicamente relacionado a dicho capítulo de gasto; también el oficio núm. DGA/474/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, que fue dirigido al Director General Jurídico, con el que se solicita que se realicen las gestiones correspondientes ante el CGMDA para integrar en el manual administrativo de la alcaldía, el procedimiento denominado capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”; y oficio núm. SM/098/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Modernización Administrativa de la alcaldía que solicita a la CGEMDA la integración del procedimiento al manual administrativo.

Del análisis a la información y la documentación proporcionada, se constató que la Alcaldía Iztapalapa estableció mecanismos durante la ejecución de la presente auditoría para la implementación de un procedimiento específico para la ejecución de programa y acciones sociales, por lo que no se genera recomendación al respecto.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez que se determinó que el órgano político administrativo contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus

objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión relativos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, el manual registrado con núm. MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519” no cuenta con procedimientos específicos para la ejecución de programas y acciones sociales.

### Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comunicación interna que le permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2020, el órgano político administrativo acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816, mediante 23 oficios núms. del DGDD/187/2017 al DGDD/210/2017, todos emitidos el 23 de marzo de 2017, y el manual administrativo con núm. de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 mediante 14 oficios núms. DGA/298/2020 del 18 de marzo de 2020, DGJ/380/2020, DGJ/382/2020 al DGJ/386/2020, DGJ/400/2020, DGJ/402/2020 al DGJ/407/2020, todos emitidos el 10 de marzo de 2020, sin embargo, no acreditó la difusión de su estructura orgánica núm. OPA-IZT-9/010519.
2. Asimismo, el sujeto fiscalizado difundió el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, mediante el oficio circular núm. DGA/012/2019 del 14 de noviembre de 2019 y su código de conducta hasta el 3 de febrero de 2021, con el oficio circular núm. DGA/001/2021.
3. En 2020, el sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,



Subsidios y Otras Ayudas” tales como conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez que se determinó que el sujeto fiscalizado difundió sus manuales administrativos uno registrado con el núm. MA-03/240217-OPA-IZP-19/010816 y el otro con registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones y acreditó la difusión de los códigos de ética y de conducta.

#### Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión; asimismo, con el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021 el sujeto fiscalizado presentó nota informativa sin fecha con la que la Coordinadora de Planeación e Integración de Informes cita que “a través del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, se realiza la mejora de control interno a través del seguimiento de la implementación de mecanismos de control y supervisión para dar cabal cumplimiento a los resultados derivados de las revisiones de control interno y en ese tenor acreditar acciones de mejora que garanticen el cumplimiento del objetivo”. Asimismo, presentó acta de la tercera sesión ordinaria del CARECI, donde se solicitó a todas las áreas que presentaran al Órgano Interno de Control, los riesgos detectados en este ejercicio, por medio de los formatos C1 y C2 de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; también proporcionó el oficio núm. DGSU/003/2021 del 4 de enero de 2021, con el que acreditó acciones de mejora del control interno relacionadas con el rubro auditado, para procurar el cumplimiento de sus objetivos. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es “bajo”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el nivel de implantación del control interno fue “medio” para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, debido a que en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implicara una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; contó con procedimientos en los que se identifican tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para los servidores públicos; dispuso de unidades administrativas para generar información del cumplimiento de sus obligaciones; y los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo se encuentran identificados; sin embargo, se cumplen de forma parcial, de conformidad con los resultados obtenidos, toda vez que el sujeto fiscalizado publicó su código de conducta hasta febrero de 2021, y careció de un procedimiento específico para la ejecución de programas y acciones sociales.

## **Registro de las Operaciones**

### **2. Resultado**

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya efectuado los registros contable y presupuestal de los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado,

ejercido y pagado) con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2020, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que dichos importes fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2020. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 tomo DCLXIII del 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio de información del 12 de noviembre de 2012, del 9 de diciembre de 2013 y del 30 de diciembre de 2015, del 27 de abril de 2016, del 18 de julio de 2016, del 19 de enero de 2018 y del 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; y el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)” publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio de información del 2 de enero de 2013 y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 333 bis del 29 de abril de 2020, todos vigentes en 2020.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0118 del 30 de junio de 2021, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF los registros contables y presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2217/2020 del 8 de julio de 2021, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

## Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		6,011,575.9
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	6,011,575.9	
Total	<u>6,011,575.9</u>	<u>6,011,575.9</u>

\* El importe señalado se refiere al presupuesto autorizado para la Alcaldía Iztapalapa.

## Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		27,626.5
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	27,626.5	
Total	<u>27,626.5</u>	<u>27,626.5</u>

El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Iztapalapa para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	193,494.4	
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		193,494.4
Total	<u>193,494.4</u>	<u>193,494.4</u>

El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Devengado

### Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		193,494.4
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	193,494.4	
Total	<u>193,494.4</u>	<u>193,494.4</u>

El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		193,494.4
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	193,494.4	
Total	<u>193,494.4</u>	<u>193,494.4</u>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Pagado

### 1. Registro contable:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
2112100001 "Proveedores Nacionales"	193,494.4	
1112106073 "Egresos Transferencias"		193,494.4
Total	<u>193,494.4</u>	<u>193,494.4</u>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

### 2. Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Debe
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		193,494.4
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	193,494.4	
Total	<u>193,494.4</u>	<u>193,494.4</u>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Iztapalapa respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0100 del 23 de junio 2021, la Dirección General de Cumplimiento Financiero "B" de la ASCM solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Con el oficio núm. DGA/329/2021 del 6 de julio de 2021, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó únicamente el analítico presupuestal de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual adjuntó el oficio núm. CRF/2008/2021 del 3 de septiembre de 2021, con dicho oficio el Coordinador de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, de forma mensual o trimestral de acuerdo a su disponibilidad, los registros Auxiliares Contables (cuenta mayor) en formato Excel y PDF de la alcaldía.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no desvirtúa lo observado, debido a que no acreditó tener los registros auxiliares contables, por lo que la presente observación persiste.

Por no haber proporcionado documentación que compruebe el cumplimiento al ordenamiento citado, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020, que establece lo siguiente:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Delegaciones [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos de los presupuestos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2020, en las partidas presupuestales correspondientes, según su naturaleza, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 333 Bis el 29 de abril de 2020, y los informes del órgano político administrativo.

Sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de los registros auxiliares contables.

Recomendación

ASCM-59-20-1-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que cuente con los registros auxiliares contables, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### **Gasto Aprobado**

#### 3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Iztapalapa se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 publicado en la página web de la SAF (en el enlace electrónico [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/Manual\\_Anteproyecto\\_2020.pdf](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/Manual_Anteproyecto_2020.pdf))

Para ello, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2020. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/2155/2019 del 10 de octubre de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el techo presupuestal preliminar por un monto de 6,011,575.9 miles de pesos, de los cuales 3,840,338.2 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, tenía como plazo los días 18 y 23 de octubre de 2019, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, como plazo el 5 de noviembre de 2019.

Al respecto, el sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con su firma autógrafa.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, al que anexó el oficio núm. ALCA/IZT/156/2019 del 5 de noviembre de 2019, por medio del cual se envió a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México el Anteproyecto de Presupuesto de la Alcaldía en Iztapalapa y los formatos generados por el SAP-GRP, debidamente firmados.



Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, debido a que el sello de recepción del oficio núm. ALCA/IZT/156/2019 del 5 de noviembre de 2019 no es legible, por lo que el sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el SAP-GRP con su firma autógrafa, correspondientes al ejercicio de 2020, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar que remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, y los reportes que generó el SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, el órgano político administrativo incumplió el numeral I.IV “Elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto”, apartado A Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto, subapartado Generación de Reportes, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 y las Reglas Trigésima sexta de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las [...] y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que están publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm.191 el 3 de octubre de 2019, ambos vigentes en 2020, que señalan lo siguiente:

Numeral I.IV “Elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto”, apartado A Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto, subapartado Generación de Reportes, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, que establece lo siguiente:

“I.IV, Elaboración de Anteproyectos

”A. Guías de Operación del Módulo de Anteproyecto

”El módulo de Anteproyecto incorporado al Sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), contiene transacciones a través de las cuales se realiza la carga de la información que integra el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada Unidad Responsable de gasto; está se divide en dos: Integración por Resultados e Integración Financiera.

## ”Generación de Reportes

”Una vez solicitada la información requerida en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración financiera y que haya sido registrada por la DGGE correspondiente, la Unidad estará en posibilidades de generar e imprimir los reportes correspondientes a cada una de las diversas secciones de la transacción ‘Anteproyecto’ como se esquematiza a continuación.

”Los reportes que se generan deberán:

”Firmarse en los espacios especificados, por el titular de la Unidad (Autorizó) y el Servidor Público que a través del sistema haya solicitado la información (Solicitó); así como rubricar cada una de las hojas distintas a la signada; y

”Remitirse, mediante oficio firmado por el titular de la Unidad a la SE...”

Reglas Trigésima sexta de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las [...] y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2020, que señalan lo siguiente:

“Trigésima Sexta. - Para integrar la información correspondiente a los Módulos de ‘Integración por Resultados e Integración Financiera’, las [...] y alcaldías deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en el Manual, así mismo tendrán que guardar congruencia entre sí.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, este órgano de fiscalización, mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0041 de fecha 19 de abril de 2021, le solicitó dicha

información. En respuesta, con el oficio núm. DGA/261/2021 del 17 de mayo de 2021, la Alcaldía Iztapalapa proporcionó nota informativa del 27 de abril de 2021, en la que señaló lo siguiente:

“1.- El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2020.

”2.- Las Propuestas de las Áreas para la Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual para el Ejercicio fiscal 2020, que obran en la Coordinación de Recursos Financieros.

”3.- Acuerdo del pleno del concejo de Iztapalapa mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Iztapalapa 2020.”

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de haber considerado elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, al que anexó nota informativa sin fecha, en la que informó lo siguiente:

“Con la finalidad de que sea integrado el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía de Iztapalapa y con fundamento en lo estipulado en el artículo 21 inciso D fracción III numeral 1 Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 133, Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en

cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio correspondiente, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, me permito informar que los elementos reales de valoración que se consideran para la Integración del Presupuesto, se consideran de acuerdo con lo siguiente:

”–Manual de Programación – Presupuestación

”–Propuestas de las áreas para la Elaboración e Integración del Programa Operativo Anual, en los cuales se señala la descripción de las adquisiciones y actividades a realizar durante el ejercicio a iniciar, mismos que se encuentran justificados, así como la temporalidad y el importe del monto requerido. (Se remiten Proyectos de la Direcciones para su ejemplificación)

”–Acuerdo del Pleno del Concejo de Iztapalapa mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.”

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que no se desvirtúa lo observado, debido a que no acreditó haber considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 27, fracciones I y II; y 28, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020, y el numeral I, subapartado I.I, apartado D, numeral 14 del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, vigente en 2020, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

"I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

"II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior."

"Artículo 28.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en: [...]

"III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

"El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento."

Numeral I, subnumeral I.I, apartado D Aspectos Generales, numeral 14, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, vigente en 2020, que indica:

"I.- Lineamientos para la Integración del Anteproyecto de Egresos de la Ciudad de México.

"I.I.- Lineamientos Generales.

"D.- Aspectos Generales.

"16.- Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico."

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 247 Bis del 23 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en cuyo artículo 7 se estableció que a la Alcaldía Iztapalapa se le asignó un presupuesto de 6,011,575.9 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/2377/2019 del 26 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por 6,011,575.9 miles de pesos, de los cuales 3,840,338.2 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos los correspondientes al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
6. Con el oficio núm. SAF/SE/073/2020 del 27 de enero de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Iztapalapa el calendario presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2020, por 6,011,575.9 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 944,617.1 miles de pesos con cargo capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico a las partidas 4411 "Premios" (1,150.0 miles de pesos), 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" (937,067.1 miles de pesos), y a la 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación" (6,400.0 miles de pesos). Dichos importes fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2020 de la Alcaldía Iztapalapa y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA.

Lo anterior, demuestra que la Alcaldía Iztapalapa estimó originalmente recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 944,617.1 miles de pesos, en específico en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 937,067.1 miles de pesos, y programó ejercer recursos con cargo a ésta en acciones previstas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y en funciones establecidas para los órganos político administrativos en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó haber remitido en tiempo a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, tampoco haber considerado elementos reales de valoración para la elaboración de su anteproyecto.

Recomendación

ASCM-59-20-2-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se remita en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el SAP-GRP con firma autógrafa conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-59-20-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para garantizar que se consideren elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto que corresponda, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### **Gasto Modificado**

#### 4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubiesen sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente

y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y constatar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión, se hubieran sujetado a los montos aprobados y tuvieran las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II del 31 de diciembre de 2018, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2020, se analizaron 29 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2020, la Alcaldía Iztapalapa reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 944,617.1 miles de pesos, monto que disminuyó en 27,626.5 miles de pesos, para quedar en 916,990.6 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo ejerció en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			944,617.1
Más:			
Adiciones compensadas	9	437,609.5	
Adición líquida	1	208,525.9	
Ampliaciones compensadas	20	684,045.0	
Ampliación líquida	1	<u>195,376.2</u>	
Subtotal			1,525,556.6
Menos:			
Reducciones compensadas	47	(953,154.1)	
Reducciones líquidas	9	<u>(600,029.0)</u>	
Subtotal			<u>(1,553,183.1)</u>
Modificación neta			(27,626.5)
Total del presupuesto modificado			916,990.6
Total del presupuesto ejercido	<u>87</u>		<u>916,990.6</u>

NOTA: Las afectaciones programático-presupuestales fueron proporcionadas por la Alcaldía Iztapalapa.

Los 87 movimientos se ampararon con 29 afectaciones presupuestarias que autorizó la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, cuando se trató de afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Política Planeación Presupuestal Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF; en cumplimiento de los artículos 85 y 87 de la Ley de



Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020; y los numerales 96, segundo párrafo; y de los numerales 101 y 103, del apartado A, "Adecuaciones Presupuestarias Compensadas"; y 106 y 110 del apartado "B" "Adecuaciones Presupuestarias Líquidas", de la sección tercera "Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2020.

Derivado del análisis a las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 437,609.5 miles de pesos, se efectuaron con el fin de cumplir con la entrega de apoyos económicos a las familias que perdieron a la persona que era el sostén económico familiar, y gestionar que uno de los miembros de la familia obtenga un empleo o reciban capacitación en proyectos productivos para generar ingresos.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 208,525.9 miles de pesos, se efectuaron en el área funcional 262105 "Acciones para el fortalecimiento del desarrollo social" con el programa presupuestario S106 "Programa de Ayuda Económica Bienestar Integral para Niñas, Niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa", con la afectación a la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", lo anterior para adecuar los fondos presupuestales y con la finalidad de realizar un cierre de ejercicio adecuado. Cabe señalar que este movimiento no afecta las metas programadas para el ejercicio fiscal de 2020.
3. Las ampliaciones compensadas, por 684,045.0 miles de pesos, se efectuaron mediante el oficio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto, el oficio N° SAF/SE/DGPPCEG/4337/2020, con el cual se da el visto bueno a la ampliación del programa presupuestario U026 "Apoyos económicos y otras ayudas sociales", con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal que permita la

ejecución de la Acción Social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada.

4. Las reducciones compensadas, por 953,154.1 miles de pesos, se efectuaron en el área funcional 124103 “Profesionalización de Mujeres” con el programa presupuestario S107 “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa”, con una reducción de 80 apoyos, asimismo, se redujo el apoyo de “Mujeres estudiando” a solo 4 ministraciones de acuerdo con la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* N° 421 del 1 de septiembre de 2020, donde se da conocimiento la reducción de la suficiencia presupuestal. Cabe mencionar que con oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/4337/2020 de la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto, se da el visto bueno a la reducción del programa presupuestario S107 "Mujeres Estudiando", con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal que permita la ejecución de la Acción Social emergente para el empleo a familias cuyo sostén económico falleció por COVID-19 o alguna enfermedad asociada.
5. Las ampliaciones líquidas, por 195,376.2 miles de pesos, se efectuaron en proyecto de inversión núm. O.20NR.0128 “Construcción de Infraestructura de Salud”, lo anterior para complementar los recursos necesarios y así estar en condiciones de contar con la suficiencia en este concepto del gasto, derivado a la demanda de la gente, es necesario llevar a cabo la construcción y ampliación de centros sociales para que la población de la Alcaldía Iztapalapa pueda acudir a desarrollar diversas actividades que les permita el desarrollo social y personal para que cuenten con bienestar en ambiente saludable y recreativo.
6. Las reducciones líquidas, por un monto de 600,029.0 miles de pesos, derivaron de la reducción del presupuesto para reorientarlos a otra acción social de mayor importancia y que puedan ejecutarse durante el ejercicio presupuestal. Este movimiento obedece que derivado de la circular de cierre es necesario adecuar el presupuesto a los conceptos del gasto en donde se comprometerán los recursos. Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en las “Disposiciones específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2020” conforme al numeral 2, apartado A., inciso a), concepto 3 “Relacionadas con el procedimiento del Cierre del ejercicio, que tengan por objeto el

aprovechamiento óptimo de los recursos autorizados en el presupuesto o las que determine la propia Secretaría”, con la circular núm. SAF/SE/011/2020.

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones por 27,626.5 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 944,617.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 916,990.6 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad, se sujetaron a los montos aprobados y que los montos del presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el órgano político administrativo coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2020; asimismo, tuvieron las justificaciones correspondientes.

### Gasto Comprometido

#### 5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020, con el oficio núm. DGACF-B/21/0041 del 19 de abril de 2021, la ASCM solicitó a la alcaldía los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/261/2021 del 17 de mayo de 2021, se entregó la siguiente información:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	CRF/333/2020	5/II/20	5/II/20	10/II/20	0
Febrero	CRF/552/2020	2/III/20	3/III/20	10/II/20	0
Marzo	CRF/800/2020	3/III/20	3/IV/20	10/IV/20	0
Abril	CRF/887/2020	5/V/20	6/V/20	11/V/19	0
Mayo	CRF/1012/2020	8/VI/20	8/VI/20	10/VI/19	0
Junio	CRF/1189/2020	3/VII/20	3/VII/20	10/VII/19	0
Julio	CRF/1421/2020	5/VIII/20	5/VIII/21	10/VIII/19	0

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Agosto	CRF/1672/2020	4/IX/19	4/IX/20	8/IX/20	0
Septiembre	CRF/1901/2020	5/X/20	5/X/20	12/X/19	0
Octubre	CRF/2145/2020	5/XI/20	5/XI/20	10/XI/20	0
Noviembre	CRF/2382/2020	2/XII/20	2/XII/20	10/XII/20	0
Diciembre	CRF/022/2020	6/I/21	6/I/2021	11/I/21	0

NOTA: Los informes mensuales fueron proporcionados por la Alcaldía Iztapalapa.

Al respecto, se determinó que lo informado en los reportes concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión, específicamente lo que se refiere a los compromisos en los que existieron los documentos legales que determinaron una obligación de pago, y que dichos reportes fueron elaborados por la Coordinación de Recursos Financieros del órgano político administrativo, así como enviados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF por la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado conforme a los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado informó a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable del presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2020, específicamente, lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 6. Resultado

En 2020, el órgano político administrativo ejerció un monto de 916,990.6 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en las partidas 4411 “Premios” (1,148.0 miles de pesos), 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (580,818.9 miles de pesos), 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (3,392.0 miles de pesos) y 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y otros Siniestros” (331,631.6), por medio de 239 CLC y 2 documentos múltiples.

Se seleccionaron para su revisión 44 CLC, por un importe de 196,212.6 miles de pesos (21.4% del total ejercido en el rubro en revisión), expedidas para pagar dos programas

sociales denominados “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, por 110,760.0 miles de pesos; y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, por 85,452.6 miles de pesos. En la muestra citada en el Reporte de Planeación el importe presupuestado es por 196,212.6 miles de pesos (reflejado en reglas de operación de los citados programas sociales), del que se ejerció un importe de 193,494.4 miles de pesos, pero al momento de la ejecución de la auditoria, la alcaldía informó que solo ejercieron 110,730.0 miles de pesos del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, y 82,764.4 miles de pesos del programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”.

Con objeto de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Iztapalapa contaron con la autorización del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) para sus programas de desarrollo social y para las acciones institucionales, así como si se tuvo la autorización del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal para ejercer presupuesto por concepto de ayudas; también si se dispuso de reglas de operación para los programas de desarrollo social y, en su caso, lineamientos de operación para las acciones institucionales y si éstas identifican la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020; si las reglas están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y si fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* como lo señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento; al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. El sujeto fiscalizado proporcionó escrito del 23 de diciembre de 2019, en el que se informa que, en seguimiento a la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de 2019 del COPLADE, celebrada el 19 de diciembre de 2019, la Alcaldía Iztapalapa sometió a aprobación los programas sociales denominados:

- a) “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”.
- b) “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos””.

Asimismo, se informa que con el acuerdo COPLADE/SE/XVII/13/2019, los integrantes del COPLADE aprueban los programas sociales solicitados por la Alcaldía Iztapalapa denominados:

- a) “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”.
  - b) “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos””.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/1242/2020 del 7 de agosto de 2020, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación de Gasto de la SAF autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 110,760.0 miles de pesos para el ejercicio del programa “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”.
  3. Asimismo, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación de Gasto de la SAF autorizó la elaboración de las CLC, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el ejercicio del programa “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos””, con los oficios siguientes:

Oficio de Opinión Favorable por parte de la SAF		
Número	Fecha de emisión	Importe
SAF/SE/DGPPCEG/3673/2020	11/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/3674/2020	7/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/3675/2020	7/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/3676/2020	7/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/3677/2020	7/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/3678/2020	7/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/3679/2020	7/VIII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6770/2020	16/XII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6771/2020	16/XII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6772/2020	16/XII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6773/2020	16/XII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6774/2020	16/XII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6775/2020	16/XII/20	6,328.2
SAF/SE/DGPPCEG/6776/2020	16/XII/20	680.0
SAF/SE/DGPPCEG/6777/2020	16/XII/20	680.0
SAF/SE/DGPPCEG/6778/2020	16/XII/20	680.0
SAF/SE/DGPPCEG/6779/2020	16/XII/20	340.0

4. Con el oficio núm. ALCA/IZT/029/2020 del 31 de enero de 2020, la titular en Iztapalapa autorizó al Director General de Administración lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26, Título Segundo, Capítulo Único del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, así como las Facultades que me confieren los Artículos 123 y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México [...].

”... le informo que he tenido a bien autorizar a su área, la entrega de ayudas económicas dirigidas a la atención de diversas problemáticas sociales.

”... Los Programas Sociales ‘Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’ y ‘Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, ala [sic] Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’, fueron autorizados por COPLADE (Comité de Planeación del Desarrollo) y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis el día 21 de enero de 2020, y su operación se realizará con cargo al Capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’.”

Por lo antes mencionado, se determina que la Alcaldía Iztapalapa acreditó que, previo a la erogación de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, se obtuvo la autorización expresa de la titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal correspondiente, en cumplimiento de los artículos 124 y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020; además, se contó con reglas de operación que están sujetas a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero de 2020, núm. 284 Bis del 17 de febrero, núm. 350 del 25 de mayo y núm. 424 Bis del 4 de septiembre, todas de 2020, en el plazo establecido y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, y se acreditó la autorización del COPLADE para el ejercicio de los programas sociales seleccionados como muestra.

## 7. Resultado

Con la finalidad de verificar si los recursos erogados de 193,494.4 miles de pesos, por la Alcaldía Iztapalapa son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4; 32; y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo del 2000; y su última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 162 del 22 de agosto de 2019; y 50 de su Reglamento publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 129 del 1o. de noviembre de 2006 y su última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 552 del 24 de marzo de 2009, vigentes en 2020, se obtuvo lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2020, la Alcaldía Iztapalapa tuvo a su cargo 38 programas y acciones sociales, de los cuales se seleccionaron para su revisión 2 programas sociales: “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y



“Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, se identificó lo siguiente:

- a) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero de 2020, se publicó el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, ‘Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’ y ‘Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, para el ejercicio fiscal de 2020, a cargo de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, y Dirección General de Administración.
- b) En el análisis de las Reglas de Operación de los Programas Sociales en cita, se constató que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, definición de poblaciones objetivo y beneficiarios, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, criterios para la integración del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes; asimismo, se consideró el principio de universalidad, por lo que se cumplieron los artículos 4 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020.
- c) Se revisó que el objetivo de las Reglas de Operación de los Programas Sociales determinados como muestra, para el ejercicio fiscal de 2020 fuera congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el eje estratégico 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”, por lo que se cumplió el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020.

d) Las Reglas de Operación de los Programas Sociales en cita contaron con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020.

2. En el programa social “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, se identificó lo siguiente:

a) Las Reglas de Operación del Programa Social “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, ‘Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’”, a cargo de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, tuvo como objetivo general: “Construir condiciones sociales, urbanas, de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y el fortalecimiento del bienestar y la paz en Iztapalapa, mediante la construcción de una relación democrática gobierno-ciudadanía en la toma de decisiones e implementación de proyectos y acciones participativas en el ámbito público dentro del territorio de la demarcación, así como transversalizar la democracia participativa y la participación ciudadana en toda la acción de gobierno, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, logrando al menos el involucramiento de la quinta parte de la población de la demarcación (380,000 personas de todas las edades y sexos en toda la demarcación)”.

b) Sus objetivos específicos fueron: “mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario”; “promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades), convocando a la acción comunitaria organizada (asambleas comunitarias, redes de enlaces comunitarios voluntarios, tequios, mega jornadas, talleres, y actividades sociales, culturales,

deportivas y recreativas, entre otras); “disminuir la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando a toda la ciudadanía, y en particular a niñas niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas antisociales, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía”; “contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitarias, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario”.

c) Respecto a las metas físicas y programación presupuestal, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* num. 266 Bis del 21 de enero de 2020, se indican los montos para los apoyos económicos por 110,760.0 miles de pesos, así como la meta física de hasta 1,280 beneficiarios.

d) Los requisitos, procedimientos de acceso y operación establecidos en los lineamientos para obtener el beneficio son los siguientes:

Requisitos de acceso	Procedimientos de acceso	Operación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, esto incluye a toda la población sin distinción alguna (niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas indígenas, personas LGBTTTI).</li> <li>• Acudir a las asambleas.</li> <li>• Participar de la megajornadas.</li> <li>• Asistir a los eventos socio-culturales.</li> <li>• Ser participante de todas aquellas actividades que se realicen por parte del programa y demás acciones de gobierno de la alcaldía.</li> <li>• Ser mayor de 18 años.</li> <li>• Tener experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como conocimientos y habilidades de diálogo, promoción, comunicación, y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales, mediación y concertación social. En el caso de los servidores del pueblo, además, tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad. Comprobable a partir del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La inscripción al programa y la entrega de documentos señalados [...], podrá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, dentro de los primeros diez días después de publicadas las Reglas de Operación [...], la inscripción estará sujeta a disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo con las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.</li> <li>• Se entregará copia de los siguientes documentos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clave Unica del Registro de Población (CURP) del destinatario.</li> <li>- Identificación oficial vigente con foto del destinatario.</li> <li>- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.</li> <li>- Registro federal de Contribuyentes (RFC) impreso directamente de la página del SAT).</li> <li>- Currículum vitae impreso.</li> <li>- Firmar Cédula de Inscripción, Carta Compromiso y Formato de Validación de Comprensión de Lectura y Escritura.</li> </ul> </li> <li>• Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La unidad administrativa encargada de la implementación de este programa es la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana a través de su área Operativa que es la Subdirección de Participación Ciudadana la cual cuenta con una Unidad Técnico-Operativa que es la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana las cuales darán a conocer en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> y en la página electrónica de la alcaldía <a href="http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx">http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx</a> cada una de las etapas.</li> <li>• Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.</li> <li>• Se invitará a las personas beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: talleres, cursos, encuentros, aforos sobre diversos temas relacionados con este programa.</li> </ul>

Requisitos de acceso	Procedimientos de acceso	Operación
<ul style="list-style-type: none"> <li>currículum vitae, trabajo previo en 2019 y entrevista individual.</li> <li>• Ser preferentemente residente de la Alcaldía Iztapalapa.</li> <li>• Saber leer y escribir.</li> <li>• Disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.</li> <li>• Preferentemente haber colaborado con un desempeño positivo en los programas sociales descritos en el numeral de Antecedentes, durante 2019.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entregará una carta de aceptación a las personas incorporadas al programa y de no aceptación a las personas solicitantes que no hayan sido aceptadas, justificando, en caso, los motivos para la negativa de acceso.</li> <li>• Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias.</li> <li>• Los procedimientos de acceso se basan en el principio de simplicidad administrativa.</li> </ul>	

2. En el programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, se identificó lo siguiente:

- a) El programa “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, tuvo como objetivo general generar acciones y estrategias que permitan garantizar el derecho de contar con una ciudad democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, de bienestar social y de economía distributiva de los habitantes de la demarcación de Iztapalapa por medio de beneficiarios facilitadores que se encuentren desempleados y sean económicamente activos de la demarcación de Iztapalapa.
  
- b) Asimismo, tuvo como objetivos específicos: proporcionar información y herramientas para mejorar los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para que la población ejerza un mayor control de su salud y del ambiente; garantizar el derecho a la información que requieren las personas consumidores de sustancias psicoactivas y sus familias que les permita tomar decisiones informadas respecto a sus consumos, tener elementos para la construcción de un proyecto de vida y evitar riesgos por consumo y padrones compulsivos o problemáticos; [...], etc.
  
- c) Respecto a las metas físicas y programación presupuestal, que se citan en las reglas de operación original y sus diversas modificaciones, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 284 Bis del 17 de febrero, *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm

350 del 25 de mayo y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm 424 Bis del 4 de septiembre, todas de 2020, se indican los montos para los apoyos económicos, y para gastos de operación, como sigue:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Apoyo a beneficiarios facilitadores de servicios	\$84,646,600.00
Costos de operación	\$806,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$85,452,600.00</b>

d) Los requisitos, procedimientos de acceso y operación establecidos en las reglas de operación para obtener el beneficio son los siguientes:

Requisitos de acceso	Procedimientos de acceso	Operación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local del contacto, y un correo electrónico personal.</li> <li>• Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.</li> <li>• Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>• Identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el IFE o INE, cédula profesional, pasaporte, cartilla militar).</li> <li>• Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial, o teléfono fijo).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i>; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las instalaciones de la alcaldía. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa. Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa.</li> <li>• Será necesario requisitar el documento "Solicitud de incorporación al Programa". De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El período de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.</li> <li>• La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.</li> <li>• En el supuesto de que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se dará prioridad de acuerdo con los siguientes criterios: que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, la edad, preferentemente mujeres, el orden de prelación.</li> <li>• Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Alcaldía Iztapalapa a través de la Coordinación de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Dirección Ejecutiva de Cultura, Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, y Dirección General de Administración emitirá convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.</li> <li>• La población buscadora de empleo acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato "Solicitud de incorporación al Programa" y entrega la documentación requerida.</li> <li>• Personal de las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de Proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones asigna un folio a la solicitud, conserva un original y entrega otro a la persona interesada como acuse; realiza entrevista en profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades del solicitante y determinar su compatibilidad con un proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa; elabora la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura, para su validación, aprobación y publicación correspondiente.</li> <li>• La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura informarán a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.</li> </ul>

Por lo anterior, se concluye que los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’” contaron con reglas de operación y están vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; y sus lineamientos consideraron el principio de universalidad.

**Gasto Devengado**

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Iztapalapa dispuso de un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con derechos Plenos’”, a cargo de la Alcaldía Iztapalapa para el ejercicio fiscal de 2020.

Las metas físicas y recursos de los programas sociales seleccionados como muestra, se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Programa social	Población beneficiada	Monto por otorgar
“Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”.	1,280	110,760.0
“Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con derechos Plenos’”.	839	85,452.6*

\*Con nota aclaratoria al “Aviso por el que se da a las Reglas de Operación para ejercer el Recurso del programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con derechos Plenos’”, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 17 de febrero, del 25 de mayo y del 4 de septiembre de 2020, se modificó la población beneficiada y el monto por otorgar por beneficiario.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

Programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”.

1. Respecto al programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, con un presupuesto devengado de 110,629.5 miles de pesos, el órgano político administrativo proporcionó 19,176 pólizas-cheque, correspondientes a 1,647 beneficiarios (padrón publicado). Derivado del análisis de las 19,176 pólizas-cheque, se constató que se les adjuntó identificación (copia de la credencial de elector), para cobrar la ayuda. Asimismo, se identificó lo siguiente.

Las 19,176 pólizas-cheque contaron con la firma de recibido y la copia de la credencial de elector.

2. Del presupuesto devengado de 110,629.5 miles de pesos para el programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, se comprobó con la emisión de 19,176 cheques, en favor a 1,647 beneficiarios, con lo que se determina que el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental que acredita la entrega de apoyos del citado programa social.

Es de precisar que, de los 19,176 cheques expedidos, respecto de 27 se acreditó la entrega mediante el estado de cuenta.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, al que anexó oficio núm. CRF/1549/2021 del 12 de julio de 2021, por medio del cual la Coordinadora de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa remitió a la Directora de Concentración de Fondos y Valores de la SAF la ficha de depósito original con número de cuenta 00101258122, referencia 02110948, de fecha 9 de julio de 2021 por concepto de reintegro del programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, por un importe de 69.0 miles de pesos; asimismo, proporcionó

recibo de entero con número de folio 2021-001455, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas, por concepto de reintegro por un monto de 69.0 miles de pesos, correspondiente al programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”.

Posterior a confronta, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGA/496/2021 del 23 de septiembre de 2021, mediante el cual presentó el oficio CRF/2167/2021 del 23 de septiembre de 2021, con el que la Coordinadora de Recursos Financieros envió a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la SAF la ficha de depósito original con número de cuenta 00101258122, referencia 02110948, por la cantidad de 31.5 miles de pesos de fecha 23 de septiembre de 2021.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que se desvirtúa lo observado, debido a que comprobó con evidencia documental la entrega de apoyos del citado programa social; no obstante, los dos reintegros se efectuaron posterior al plazo establecido.

Por haber efectuado los reintegros a la SAF posteriores al plazo establecido, es decir, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 80, cuarto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 80. Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido



devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por otro lado y no obstante que se tuvo por desvirtuada la observación respectiva, y en virtud de que 27 apoyos de los 19,176, fueron respaldados sólo con estados de cuenta, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

3. Del programa social “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, se revisó una muestra de 106 expedientes de un total de 1,657, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, mismos que deben estar integrados de conformidad con el numeral 8, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”; apartado 8.3, “Procedimiento de acceso”, del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa ‘Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’”, para el ejercicio fiscal de 2020, a cargo de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, que establecen lo siguiente:

#### 8.3.4 Se entregará copia de los siguientes documentos

- Clave única del Registro de Población (CURP) del destinatario.
- Identificación oficial vigente con foto del destinatario [...].
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses [...]
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [...]
- Currículum vitae impreso con nombre completo y Formato de validación de Comprensión de Lectura y Escritura.

De la revisión a los 106 expedientes solicitados a la alcaldía como muestra, se verificó que éstos se integraron de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8, “Requisitos y Procedimientos de Acceso”; apartado 8.3, “Procedimiento de acceso” del “Aviso por el que se dan a conocer la Reglas de Operación del Programa ‘Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’”.

4. En el numeral 10.2 Supervisión y Control del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa ‘Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’” menciona que: “para poder analizar el desempeño, eficiencia y efectividad del programa, esta Unidad Administrativa creará un formato de reporte mensual de actividades el cual tendrá que ser llenado por los beneficiarios facilitadores de servicios responsables de dichas actividades, el cual será revisado cada mes”.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0181 de fecha 16 de julio de 2021, que fue emitido por la ASCM, se solicitaron los “formatos de reporte mensual de actividades” de los 106 beneficiarios seleccionados como muestra; formatos que fueron proporcionados con oficio núm. DGA/400/2021 del 26 de julio de 2021, de su análisis se observó lo siguiente:

Los formatos de reporte mensual de actividades revisados cuentan con la fecha del reporte, con el nombre del beneficiario, RFC, folio, unidad administrativa y área operativa, actividades desempeñadas (asambleas comunitarias, levantamiento de gestiones, difusión de actividades de interés social actividades comunitarias, difusión de programas y acciones de la alcaldía), firma del beneficiario y firma de la Subdirección de Participación Ciudadana; y se presentaron de la siguiente manera: 9 beneficiarios

contaron con 3 reportes, 57 beneficiarios con 12, 5 beneficiarios con 8, 10 beneficiarios con 2, 7 beneficiarios con 10, 4 beneficiarios con 9, 2 beneficiarios con 5, 3 beneficiarios con 4, 4 beneficiarios con 6, 1 beneficiarios con 11, 3 beneficiarios con 7 y 1 beneficiario con 1.

Programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos”

1. Respecto del programa “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos””, con un presupuesto devengado de 81,586.7 miles de pesos, el órgano político administrativo proporcionó 13,702 pólizas-cheque, correspondientes a 1,118 beneficiarios (padrón publicado). Derivado del análisis de las 13,702 pólizas-cheque, se constató que se les adjuntó identificación (copia de la credencial de elector), para cobrar la ayuda. Al respecto, se identificó que las 13,702 pólizas-cheque contaron con la firma de recibido y la copia de la credencial de elector.
2. Del presupuesto devengado de 81,586.7 miles de pesos para el programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos””, se comprobó con la emisión de 13,702 cheques, en favor 1,118 beneficiarios, la cantidad de 81,586.7 miles de pesos, con lo que se determina que el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental que acredita la entrega de apoyos del citado programa social.

Es de precisar que, de los 13,702 cheques expedidos, respecto de 63 se acreditó la entrega mediante el estado de cuenta bancario.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06

de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, al que anexó el oficio núm. CRF/1550/2021 del 12 de julio de 2021, por medio del cual la Coordinadora de Recursos Financieros de la Alcaldía Iztapalapa remitió a la Directora de Concentración de Fondos y Valores de la SAF la ficha de depósito original con número de cuenta 00101258122, referencia 02110948, de fecha 9 de julio de 2021, por concepto de reintegro del programa social “Iztapalapa con Derechos Plenos”, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, por un importe de 1,020.8 miles de pesos, asimismo, proporcionó recibo de entero con número de folio 2021-001456, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas, por concepto de reintegro del importe antes citado, correspondiente al programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”.

Posterior a la confronta, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGA/496/2021 del 23 de septiembre de 2021, mediante el cual presentó los oficios CRF/2168/2021 y CRF/2169/2021 ambos del 23 de septiembre de 2021, con los que la Coordinadora de Recursos Financieros envió a la Dirección de Concentración de Fondos y Valores de la SAF 2 fichas de depósito original con número de cuenta 00101258122, referencia 02110948, por la cantidad de 129.9 miles de pesos y 27.0 miles de pesos, ambas de fecha 23 de septiembre de 2021.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que se desvirtúa lo observado, debido a que comprobó con evidencia documental la entrega de apoyos del citado programa social, no obstante, los tres reintegros se efectuaron posterior al plazo establecido.

Por haber efectuado los reintegros a la SAF posterior al plazo establecido, es decir, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, el sujeto fiscalizado

incumplió el artículo 80, cuarto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por otro lado y no obstante que se tuvo por desvirtuada la observación respectiva, y en virtud de que 63 apoyos de los 13,702, fueron respaldados sólo con estados de cuenta, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

3. Del programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, se revisaron 107 expedientes de un total de 1,153, los cuales fueron seleccionados por muestreo estadístico con rango de error no mayor al 5.0% y un nivel de confianza del 90.0%, que deben estar integrados de conformidad con con el apartado “Requisitos y Procedimientos de Acceso”; subapartado, “requisitos de acceso”, “Documentación” del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, para el ejercicio fiscal de 2020, a cargo de la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa, que establecen lo siguiente:

Documentación:

- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa.
- Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- Clave única del Registro de Población (CURP) del destinatario.
- Identificación oficial vigente con foto del destinatario [...].
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses [...]

De la revisión a los 107 expedientes solicitados a la alcaldía como muestra, se verificó que todos cuentan con toda la documentación requerida.

4. En el apartado Supervisión y control del “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa ‘Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’” menciona: “Las Jefaturas de Unidades Departamentales y Líderes Coordinadores de proyectos dependientes de las Coordinaciones y de las Direcciones tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del ‘Programa de apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos 2020’ a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones”.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0181 de fecha 16 de julio de 2021, la ASCM solicitó al sujeto fiscalizado que proporcionara las encuestas realizadas.

Posterior a confronta, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, mediante oficio núm. DGA/493/2021 del 21 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó las encuestas realizadas a algunos beneficiarios del programa social citado.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztapalapa documentó el pago a los beneficiarios de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”; asimismo, contó con el total de los documentos en los expedientes de los beneficiarios y se proporcionaron las encuestas levantadas a los beneficiarios del programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”.

Recomendación

ASCM-59-20-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren que los recursos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal los reintegre a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-59-20-5-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control para asegurarse de la guarda y custodia de los documentos que soporten los compromisos devengados, conforme a la normatividad aplicable.

## 9. Resultado

A fin de verificar, si la Alcaldía Iztapalapa publicó su padrón de beneficiarios de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en los plazos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020, en los que se indiquen: nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento.

1. La Alcaldía Iztapalapa proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 303 Bis del 13 de marzo de 2020, donde se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los programas sociales, en el ejercicio fiscal 2020”, entre ellos, los padrones de los programas seleccionados como muestra: “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, asimismo, mediante oficio núm. DGIBS/166/2021 de fecha 9 de abril de 2021, el sujeto fiscalizado acreditó haber remitido en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ahora Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos

Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, sin embargo, envió dichos padrones fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó información con el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, la cual no está relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo anterior, el órgano político administrativo incumplió el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal vigente en 2020, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

”Dentro del mismo plazo, los padrones de beneficiarios de los programas sociales deberán ser entregados en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”



Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en el plazo establecido para tal fin; sin embargo, no acreditó haber remitido impreso y en medios magnético, óptico los padrones de beneficiarios a la comisión que está vigente en el Congreso de la Ciudad de México, a la que actualmente se debieron remitir en el plazo establecido.

Recomendación

ASCM-59-20-6-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren la remisión de los padrones de beneficiarios de los programas sociales ejecutados, en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales al Congreso de la Ciudad de México, dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

## **Gasto Ejercido**

### 10. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 44 CLC por un importe de 193,494.4 miles de pesos correspondientes a los programas “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En cuanto al programa social “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, se comprobó que las CLC que se describen a continuación, que suman un importe de 110,730.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable, por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Iztapalapa; con la autorización por parte de la alcaldesa; el oficio girado por la Directora Ejecutiva de Desarrollo Sustentable solicitando la elaboración de las CLC y el oficio girado por el Director General de Gobierno y Protección Ciudadana para la elaboración de la pólizas-cheques sin relación de los beneficiarios que serían acreedores de la ayuda económica y las actividades diversas; y con las reglas de operación.

Miles de pesos

Número de CLC	Fecha de emisión	Importe
101574	24/VI/20	4,260.0
101575	24/VI/20	4,260.0
101576	24/VI/20	4,260.0
101577	24/06/20	4,260.0
101724	10/VII/20	4,260.0
101725	10/VII/20	4,260.0
101726	10/VII/20	4,260.0
101727	10/VII/20	4,260.0
101728	10/VII/20	4,260.0
102387	19/VIII/20	4,260.0
102388	19/VIII/20	4,260.0
102389	19/VIII/20	4,260.0
102390	19/VIII/20	4,260.0
102391	19/VIII/20	4,260.0
102392	19/VIII/20	4,260.0
102393	19/VIII/20	4,260.0
103166	14/X/20	4,260.0
103167	14/X/20	4,260.0
103168	14/X/20	4,260.0
103169	14/X/20	4,260.0
104076	08/XII/20	4,260.0
104077	08/XII/20	4,260.0
104080	08/XII/20	4,260.0
104081	08/XII/20	4,260.0
104082	08/XII/20	4,245.0
104083	08/XII/20	3,600.0
104084	08/XII/20	645.0
Total		110,730.0

2. De conformidad con la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero de 2020, se presupuestó un importe de 110,760.0 miles de pesos para la

ejecución del mencionado programa y se ejerció en un 99.9%; al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/21/0100 del 23 de junio de 2021, se solicitó a la alcaldía explicara la diferencia de la meta financiera; sin embargo, no se recibió respuesta.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó información con el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, la cual no está relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

3. Respecto al programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, se comprobó que las CLC que se describen en el siguiente cuadro, que fueron emitidas entre el 21 de agosto y el 29 de diciembre de 2020 a favor del Gobierno de la Ciudad de México “Alcaldía Iztapalapa”, que suman un importe de 82,764.4 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Iztapalapa; con la autorización por parte de la alcaldesa; con el oficio girado por la Directora de Participación Ciudadana solicitando la elaboración de las CLC y el oficio girado por el subdirector de participación ciudadana para la elaboración de las pólizas-cheque, y las reglas de operación.

Miles de pesos		
Número de CLC	Fecha de emisión	Importe
102400	21/VIII/20	5,979.2
104756	22/XII/20	5,937.2
104762	23/XII/20	6,053.2
104763	23/XII/20	6,211.2
104765	23/XII/20	6,208.2
104766	23/XII/20	6,215.2
104768	23/XII/20	6,266.0
104957	29/XII/20	6,253.9

Número de CLC	Fecha de emisión	Importe
104958	29/XII/20	6,302.2
104959	29/XII/20	6,314.2
104960	29/XII/20	6,314.2
104962	29/XII/20	6,314.2
104963	29/XII/20	6,123.3
104964	29/XII/20	632.0
104965	29/XII/20	656.0
104966	29/XII/20	656.0
104967	29/XII/20	328.0
		<u>82,764.4</u>

4. De conformidad con la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero de 2020, se presupuestó un importe de 85,452.6 miles de pesos para la ejecución del mencionado programa y se ejerció un 96.8%, al respecto con el oficio núm. DGACF-B/21/0100 del 23 de junio de 2021, se solicitó a la alcaldía explicara la diferencia de la meta financiera, sin embargo, no se recibió respuesta.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó información con el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, la cual no está relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

5. El registro presupuestal del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios seleccionados como muestra, se realizó en las partidas de gasto que aplicaron para los tres programas sociales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020, en relación con el registro de sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

6. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2020, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2020.
7. Con objeto de verificar que la Alcaldía Iztapalapa informó su pasivo circulante a la SAF, en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020, con el oficio núm. DGACF-B/21/0041 del 19 de abril de 2021, la ASCM solicitó a la alcaldía los informes del monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de enero del 2020.

En respuesta, mediante el oficio núm. DGA/261/2021 del 17 de mayo de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. DGA/0022/2021 del 9 de enero de 2021, con fecha de recepción del 10 de enero de 2021, así como sus anexos respectivos, por medio del cual la Dirección General de Administración de la Alcaldía Iztapalapa informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF del pasivo circulante del órgano político administrativo por el ejercicio de 2020.

El pasivo correspondió a los compromisos no cubiertos durante el ejercicio de 2020 y se reportó dentro del plazo establecido, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal del gasto, de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2020; contó con la documentación comprobatoria original para la elaboración de la CLC y acreditó haber presentado a la SAF su pasivo circulante en el plazo establecido.

Es conveniente que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las metas físico-financieras de acuerdo con lo programado en sus reglas de operación de los programas y acciones sociales, o en su caso, la publicación de las modificaciones a éstas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

## **Gasto Pagado**

### 11. Resultado

A fin de verificar que los pagos a los beneficiarios de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, por un importe de 193,494.4 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo, por los montos establecidos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero, núm. 284 Bis del 17 de febrero, núm. 350 del 25 de mayo y núm. 424 Bis del 4 de septiembre, todas de 2020; se revisó la información que fue presentada por el sujeto fiscalizado. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 266 Bis del 21 de enero de 2020, fueron publicados el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas ‘Fortaleciendo la Democracia participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa’ y ‘Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, a cargo de la Dirección General, Planeación y Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztapalapa. Adicionalmente, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de fechas 17 de febrero, 25 de mayo y 4 de septiembre, todas de 2020, se publicó el “Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa de ‘Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”.

2. Del presupuesto asignado de 110,760.0 miles de pesos para el programa social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”, se comprobó con la emisión de 19,176 cheques, en favor 1, 647 beneficiarios, la cantidad de 110,629.5 miles de pesos, por medio de 27 CLC de 110,760.0 miles de pesos (presupuesto asignado), así como 2 reintegros, mismos que fueron efectuados posterior al plazo establecido por el artículo 80, cuarto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, como se detalla en el resultado 8.
3. Del presupuesto asignado de 85,452.6 miles de pesos para el programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, se comprobó con la emisión de 13,702 cheques, en favor 1,118 beneficiarios, la cantidad de 81,586.7 miles de pesos, por medio de 17 CLC de 85,452.6 miles de pesos (presupuesto asignado), así como 3 reintegros, mismos que fueron efectuados posterior al plazo establecido por el artículo 80, cuarto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, como se detalla en el resultado 8.
4. En la revisión de los “Reportes de CLC y DM” emitidos por el SAP-GRP, se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Iztapalapa soportó el pago de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, sin embargo, efectuó los reintegros de los recursos no devengados posteriores al plazo establecido en la normatividad aplicable.

## **Cumplimiento**

### 12. Resultado

Se verificó la elaboración y entrega oportuna de los informes trimestrales, de conformidad con los artículos 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020, así como las evaluaciones internas. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGACF-B/21/0100 de fecha 23 de junio de 2021, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Iztapalapa los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, establecidos en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Mediante el oficio núm. DGA/CPII/461/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, la Coordinadora de Planeación e Integración de Informes proporcionó el envío de los informes trimestrales del segundo y tercer trimestre de fecha 29 de septiembre de 2020, y del cuarto trimestre de fecha 3 de febrero de 2021, en formato digital a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, sin embargo no se proporcionó el envío del informe del primer trimestre, y el segundo trimestre se presentó fuera del plazo estipulado en la normatividad aplicable.

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó información con el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, la cual no está relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar haber enviado el informe del primer trimestre y haber enviado fuera de plazo el segundo trimestre, la Alcaldía Iztapalapa incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2020, que establece lo siguiente:



“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...].

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

2. Respecto de los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el oficio núm. DGA/329/2021 del 6 de julio de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó las evaluaciones internas realizadas a los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, sin embargo el sujeto fiscalizado no acreditó haberlas publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* ni haberlas enviado a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México .

En la reunión de confronta, celebrada por escrito mediante plataformas digitales el 17 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en numeral CUARTO del “Acuerdo para la realización de las reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 667 del 06 de septiembre de 2021, el Director General de Administración, en representación de la titular del órgano político administrativo, con el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021 proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 667 de fecha 23 de agosto de 2021, por medio del cual da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el resultado de la Evaluación Interna de los programas Sociales 2020, sin embargo, no acreditó su envío a la Presidenta de la Comisión de Inclusión,

Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa, se determinó que se desvirtúa de forma parcial lo observado, debido a que no acreditó su envío a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar el envío de los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los Reforma publicada en la G. O. D. F., el 11 de febrero de 2009 resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Iztapalapa, respecto a los programas sociales, no acreditó haber presentado los informes al Congreso de la Ciudad de México

relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en el plazo establecido en la normatividad aplicable ni haberlo enviado al Congreso de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-59-20-8-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren la presentación de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-59-20-9-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa establezca mecanismos de control que aseguren el envío de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### 13. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si éste emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2020, la Alcaldía Iztapalapa tuvo a cargo 38 programas y acciones sociales, de las cuales se seleccionaron para su revisión “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la

Autodeterminación Personal, 'Iztapalapa con Derechos Plenos'", los cuales están vinculados con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

2. El órgano político administrativo emitió las Reglas de Operación de Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Iztapalapa para el Ejercicio Fiscal 2020, en las que se incluyeron las relativas a los programas sociales "Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa" y "Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, 'Iztapalapa con Derechos Plenos'"; las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en los que se consideraron los principios de universalidad.
3. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
  - a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el sujeto estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (944,617.1 miles de pesos), con cargo capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", en específico a las partidas 4411 "Premios" (1,150.0 miles de pesos), 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" (937,067.1 miles de pesos), 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación" (6,400.0 miles de pesos), y en el proceso de programación e integración del presupuesto el sujeto fiscalizado no acreditó haber considerado elementos reales de valoración; además, no acreditó haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF la información en forma impresa de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para integrar su Anteproyecto de Presupuesto.
  - b) Respecto del momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes.
  - c) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, se determinó que el sujeto fiscalizado realizó los programas "Fortaleciendo la Democracia Participativa para el

Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, contando con la autorización expresa de la titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal, y acreditó haber entregado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable, asimismo, proporcionó la autorización del COPLADE.

d) En relación con el momento contable del gasto devengado, para los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, el sujeto fiscalizado entregó los expedientes de beneficiarios requeridos del programa social “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”; acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* sus padrones de beneficiarios; sin embargo, lo efectuó posterior al plazo establecido en la normatividad aplicable. Además, el sujeto fiscalizado comprobó la entrega de los apoyos económicos de los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”, no obstante, efectuó los reintegros correspondientes de los recursos no devengados posterior al plazo establecido en la normatividad.

e) Respecto del momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación comprobatoria original para la elaboración de la CLC, para los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados en los programas sociales “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”; realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las

reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2020; asimismo, reportó el pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

- f) Respecto del momento contable del gasto pagado la Alcaldía Iztapalapa soportó el pago de los programas “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Apoyo para la Promoción y Acceso al Derecho a la Salud, a la Buena Administración, al Empleo, a la Cultura y a la Autodeterminación Personal, ‘Iztapalapa con Derechos Plenos’”.

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto, modificado y comprometido. En razón de los resultados obtenidos de la muestra de revisión, las operaciones relacionadas con el momento contable del gasto aprobado, devengado y pagado presentó incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 13 resultados, de éstos, 6 resultados generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 9 recomendaciones.

La información del presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

#### JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, mismo que fue notificado mediante oficio núm. DGACF-B/21/0249 del 01 de

septiembre de 2021, por medio de correo electrónico enviado al sujeto fiscalizado en la misma fecha, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DGA/482/2021 del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 2, 3, 8, 9, 10 y 12 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite 18 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Iztapalapa el capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’ se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al Alcance y Determinación de la Muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se dispuso de alguna información necesaria y no se efectuaron inspecciones físicas requeridas.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtro. Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
L.C.P. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría "B"
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
Lic. Edgar Samuel Moyao Morales	Subdirector de Área
C.P. María del Pilar Osorio Martínez	Auditora Fiscalizadora "C"
C.P. Víctor Rodolfo Luna López	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. Erika Andrés Francisco	Auditora Fiscalizadora "A"
L.C.P. Jesús Becerra Pérez	Auditor Fiscalizador "A"

DIRECTOR GENERAL

AUDITOR SUPERIOR

---

MTRO. EDGAR CHRISTIAN CRUZ  
RAMOS

---

EDWIN MERÁZ ÁNGELES